

podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas selectivas.

Quienes ya ostenten la condición de Funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

14.-Toma de posesión: El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar de la notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se nombra funcionario en propiedad a los opositores aprobados de conformidad con lo previsto en el Artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril. Será nulo el nombramiento como funcionario de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica. Dicha resolución se publicará en el B.O.E. de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984 de / 19 de Diciembre.

Previamente a la toma de posesión, el nombrado deberá prestar el juramento o promesa establecido en el R.D. 707/1979 de 19 de Abril.

15.-Incidencias, impugnaciones y recursos.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias pudieran presentarse para el desarrollo de los ejercicios de la oposición, y la interpretación de las bases de la misma. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente.

16.-Legislación aplicable.- Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, R.D. 986/81 de 7 de Junio, Ley 1/89 de 8 de Mayo, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, Orden de 29 de Enero de 1.993 y demás normas concordantes de general aplicación.

#### ANEXO I-CUADRO DE INUTILIDADES.

##### A)-Enfermedades Generales:

1.-Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm al torácico.

2.-Infantilismo marcado.

##### B)-Enfermedades del Aparato Digestivo:

1.-Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.-División congénita o perforaciones adquiridas y exentas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra.

3.-Falta o pérdida total de la mandíbula inferior que determinen trastornos funcionales graves.

4.-Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

##### C)-Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1.-Tartamudez grave o permanente.

2.-Deformación acentuada del tórax que dificulte la respiración

o circulación o entorpeza los movimientos de tronco.

3.-Hipertensión o hipotensión marcadas.

##### D)-Enfermedades del aparato locomotor:

1.-Amputación de cualquier dedo de ambas manos.

2.-Falta del dedo gordo del pie. Pies planos y semi-planos.

3.-Atrofias o angilosis de un miembro que sean incompatibles / con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

4.-Cuerpos móviles e interarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación inpotente.

5.-Secciones o roturas musculares o inserciones viciosas de los músculos que origine lesión funcional considerable.

6.-Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales o bipedeatción.

7.-Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

8.-Lesiones de columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

##### E)-Enfermedades del aparato de la visión:

1.-Serán causa de inutilidad las miopías superiores a las tres dioptrías.

##### F)-Enfermedades del aparato de la audición:

1.-Sordera que produzca la disminución de la agudeza auditiva por debajo de los siguientes límites:

-Voz cuchicheada debe ser oída entre los 0,20 y 0,50 metros de distancia.

-Voz alta, debe ser oída entre 1,25 y 4 metros.

Lo cual se ha público para general conocimiento.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Los Gallardos, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde, Segundo Ramírez Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE BAILEN

### ANUNCIO de bases.

### BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante convocatoria libre, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza laboral fija de plantilla presupuestaria de esta Corporación, con categoría de Peon Especialista de Albañilería, perteneciente al Nivel XI del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 20-5-92), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

#### Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad necesaria para la jubilación.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener otro empleo o puesto de trabajo en el sector público, en el momento de la firma del contrato.

g) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

#### Tercera.- Presentación de instancia.

**A) Contenido.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda.

**B) Lugar y plazo.**

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparece el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.**

Junto a la instancia los aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acreditan los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.
- Títulos o certificaciones emitidos por las instituciones de carácter público que hayan impartido los Cursos o Seminarios que aleguen los aspirantes (original o fotocopia compulsada).

**Cuarta.- Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas. Serán satisfechos por los aspirante en la Tesorería Municipal, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la Convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

**Quinta.- Lista de admitidos.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 ya referenciada, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

**Sexta.- Tribunal.**

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

**Presidente:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Vocales:** El Jefe del Servicio Municipal de Obras.

Un empleado público de la categoría igual o superior a la plaza convocada, designado por el Alcalde.

Un empleado público designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa.

**Secretario:** El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la Plaza convocada.

**Séptima.- Fases de selección.**

Constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

**1. Fase de concurso:****A) Méritos profesionales.**

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto igual o similar categoría al que se opta: 0'10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta: 0'05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría al que se opta: 0'025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**B) Cursos y seminarios de formación.**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

**Valoración:**

De 40 a 100 horas de duración: 0'15 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0'30 puntos.

De 201 horas en adelante: 0'50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 40 horas o que no se justifique su duración.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**2. Fase de oposición.****Primer ejercicio.**

Contestación a preguntas que formule el Tribunal relacionadas con el programa que figura en el anexo de la convocatoria.

**Segundo ejercicio.**

Supuesto práctico determinado por el Tribunal que comprenderá el desarrollo de una prueba realizada en una construcción, en el que se valorará los conocimientos prácticos y la destreza profesional en la preparación y/o resultado global de la prueba.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal.

**Octava.-** El aspirante que hubiera obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada uno de los ejercicios y que sumadas dichas calificaciones a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final en el concurso oposición, será el aspirante propuesto para su designación, siendo el único aprobado en dicho concurso-oposición.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exige en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Presentada la documentación justificativa y justificados los requisitos exigidos en la base segunda, se procederá a la formalización del contrato laboral de carácter indefinido.

**Novena.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

**Décima.- Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma establecidos en la Ley de 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Anexo****Materias Comunes:**

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
2. El municipio/provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.
3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

**Materias específicas:**

1. Seguridad e higiene en los trabajos de la construcción.
2. Materiales de construcción. Sus aplicaciones.
3. Herramientas y maquinaria de la construcción.
4. Nociones sobre morteros y hormigones. Componentes y aplicaciones. Encofrados.
5. Muros, paredes. Tipos. Aparejos.
6. Tabicón, tabique y cerramiento de fachada.
7. Bloques prefabricados. Su aplicación.
8. Cimentaciones. Tipos. Materiales de Cimentación.
9. Forjados: tipos, componentes.

10. Cubiertas: tipos, componentes.
11. Acerados y pavimentaciones de calles: tipos, composición, etc.
12. Obras de mantenimiento en edificaciones y urbanizaciones.

Bailén, 23 de febrero de 1995

**ANUNCIO de bases.**

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COCINERO/A DE LA GUARDERIA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Cocinero/a de la Guardería Municipal, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala/Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Operario, encuadrada en el grupo E (artículo 25 de la Ley 30/1984), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1.994. Está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan a la legislación vigente.

**SEGUNDA.- Requisitos.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario público en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirá al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán a la instancia los escritos que aleguen, debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas debidamente empalmadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes -excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos rectorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, cuando hubiera ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

**CUARTA.- Tribunal.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.  
Secretario: El de la Cooperación e funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

**Vocales:**

- El Jefe de los Servicios Municipales.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por el Alcalde a propuesta de una terna formulada por la Junta de Personal.

El funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde, con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluye la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Alcalde, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

**QUINTA.- Fases de selección.**

Constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

1. Fase de concurso
- A) Méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto igual o similar categoría al que se opta: 0'10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta: 0'05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría al que se opta: 0'025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**B) Cursos y seminarios de formación.**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

**Valoración:**

De 40 a 100 horas de duración: 0'15 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0'30 puntos.

De 201 horas en adelante: 0'50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 40 horas o que no se justifique su duración.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**2. Fase de oposición.**

**Primer ejercicio:**

Contestación a preguntas que formule el Tribunal relacionadas con el programa que figura en el anexo de la convocatoria.

**Segundo ejercicio:**

Supuesto práctico determinado por el Tribunal que comprenderá el desarrollo de una prueba realizada en la cocina, en el que se valorará los conocimientos prácticos y la destreza profesional en la preparación y/o resultado global de la prueba.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal.

**SEXTA.- Relación de aprobados/as.**

Presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de la oposición.

El/a aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

**SEPTIMA.- Inidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso oposición.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/1.905, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/las interesados/as a través del recurso de reposición.

**Programa (anexo)**

**Materias comunes:**

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
2. El municipio/provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.
3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Ombudsman y participación de los ciudadanos con la Administración.

**Materias específicas:**

1. Instalación y organización de una cocina.
2. Los términos de cocina.
3. Conocimiento de los productos.
4. Técnica culinaria.
5. Preparación del pescozo.